



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0436-2024-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 12 DE DICIEMBRE DEL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTO: El Memorándum Nº 1361-2024-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe Legal Nº 902-2024-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum Nº 02342-2024-OPP-MPB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº 593-2024-UES-MPB, de la Unidad de Estadísticas y Sistemas, referente a **CONFORMAR**, el **EQUIPO DE RESPUESTAS ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley de Gobierno Digital, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1412, tiene como objeto establecer un marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno. El artículo 31º establece que el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano se constituye en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles, tecnología y estándares mínimos que permitan preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información en el entorno digital administrado por las entidades de la Administración Pública.

Que, el Decreto de Urgencia Nº 007-2020, que aprueba el Marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento, tiene por objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por las entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional. El literal e) del artículo 3º define al incidente de seguridad digital como el evento o serie de eventos que pueden comprometer la confianza, la prosperidad económica, la protección de las personas y sus datos personales, la información, entre otros activos de la organización, a través de tecnologías digitales; asimismo, el literal f) del referido artículo, establece que la gestión de incidentes de seguridad digital es el proceso formal que tiene por finalidad planificar, preparar, identificar, analizar, contener, investigar incidentes de seguridad digital, así como la recuperación y la determinación de acciones correctivas para prevenir incidentes similares, igualmente, el inciso 9.3 del artículo 9º dispone que las entidades de la administración pública deben implementar, entre otros, un Equipo de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital.

Que, de acuerdo con el numeral 104.2 del artículo 104º del Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1412, Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medio electrónicos en el procedimiento administrativo, "Las entidades de la Administración Pública

"Los cambios se trabajan, no se prometen"

Jr. Zavala Nº 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional. Dichos equipos forman una unidad de organización especializada en seguridad de la información de u entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional. Su conformación es comunicada a la Secretaria de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin.

Que, mediante Informe N° 593-2024-UES-MPB, de fecha 18 de Noviembre del 2024, la Unidad de Estadística y Sistemas solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tramitar la conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad, en aplicación del Decreto de Urgencia N° 007-2020 y el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.



Que, mediante Memorándum N° 02342-2024-OPP-MPB, de fecha 18 de Noviembre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ratifica la conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad, y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal.

Que, contando con el Informe Legal N° 902-2024-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien señala que si procede la conformación del referido Equipo de respuesta, y el Memorándum N° 1361-2024-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión de la presente Resolución.



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20* y el Artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el EQUIPO DE RESPUESTAS ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, estando integrado por los siguientes miembros:

- ING. YURI ALEX PÓSITO CHAMAYA Líder del Equipo de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital.
- LUIS ALBERTO BERNAL VILLANUEVA Miembro
- ISRAEL SOTO PIMENTEL Miembro



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Estadística y Sistemas, el cumplimiento de la presente Resolución.

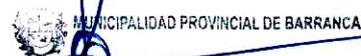
ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas la notificación de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ABG. TIRZO JESSE YALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



Luis Emilio Ueque Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL